MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃ MBA'E'APOPY HA ÑEMU MOTENONDEHA

DICTAMEN

DC 01 /2024

A	:	Dirección General de Administración y Finanzas
DE	:	Dirección de Contrataciones
FECHA	:	13 de febrero de 2024
REF.	:	Adenda 1 a la Renovación de Locación del Contrato N° 18/2022 "Alquiler de Oficinas Regionales ORMIC – Sedes Concepción, Coronel Oviedo, Guairá e Itapúa", ID 421.256

Quien, suscribe, Director de Contrataciones del Ministerio de Industria y Comercio se dirige a Ud., en cumplimiento a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en concordancia con el Artículo 67 de la Ley N° 7021/22 "De Suministros y Contrataciones Públicas, a los efectos de manifestar cuanto sigue:

1. ANTECEDENTES

1 – Memorándum D.G.A.F./ N° 0780/2023 de fecha 12 de diciembre de 2023, por medio del cual la Dirección Administrativa eleva a consideración de la Dirección General de Administración y Finanzas, el inicio de los trámites necesarios para la corrección de la cláusula quinta de la Renovación N° 1 del contrato N° 18/2022 firmado en el marco del proceso de Locación de Inmueble determinado.

2 – Providencia de fecha 12 de diciembre de 2023 de la Dirección General de Administración y Finanzas por medio del cual remite la solicitud de Adenda a la Dirección de Contrataciones.

3 – Nota DICON Nº 01/2024 de fecha 9 de enero de 2024 por medio del cual se solicita al proveedor su conformidad para proceder al inicio de los trámites correspondientes a la Adenda 1 a la Renovación de Locación del Contrato Nº 18/2022.

4 – Nota de fecha 2 de febrero de 2024, de la señora MIRIAN MENDOZA MENDOZA, por medio del cual manifiesta la aceptación para la modificación de la renovación de Locación N° 1 del Contrato N° 18/2022, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

2. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD Y ANALISIS DE LA SOLICITUD DE AMPLIACION

Que, teniendo en cuenta que la Dirección Administrativa a través de una verificación realizada detecto que la a clausula quinta contempla una obligación en concepto de garantía de alquiler por un monto de guaraníes dos millones doscientos mil (Gs. 2.200.000).

Que, la Resolución Ministerial N° 1.322 de fecha 18 de octubre de 2023, autoriza la renovación N° 1 del Contrato N° 18/2022 por el plazo de 12 meses, con un costo mensual de guaraníes dos millones doscientos mil (Gs. 2.200.000), totalizando guaraníes veinte y seis millones cuatrocientos mil (Gs. 26.400.000).

Que, el código de contratación utilizado para la obligación de los compromisos RL-12011-23-5442 fue emitido por un monto total de guaraníes veinte y seis millones cuatrocientos mil (Gs. 26.400.000).

Que, tanto en la Resolución N° 1322/2023 como en el Código de Contratación RL-12011-23-5442, no se encuentra contemplado el pago de garantía de alquiler.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO · DIRECCIÓN CONTRATACIONES · DICON

Que, los fundamentos y justificaciones de la modificación a ser realizada obedecen a la necesidad de corregir el párrafo en el cual se establece el pago de garantía, el cual no corresponde a una obligación asumida en este acto, teniendo en cuenta que, el pago de dicho concepto ha sido formalizado y establecido en el contrato inicial, no así al momento de la renovación del del mismo.

Cabe señalar que, la modificación requerida se encuentra tipificada en la normativa como "Otras Modificaciones" y la misma tiene por objeto excluir el texto correspondiente al pago garantía de alquiler, para establecer en forma clara y precisa las condiciones establecidas en el contrato, conforme lo autorizado en el acto administrativo correspondiente. Dicha modificación, no otorga una condición más favorable o ventajosa al proveedor o contratista, manteniendo las cantidades y precios originalmente pactados, sin alteración alguna. En concordancia con la disposición legal vigente. -

Que, la locataria MIRIAN MENDOZA MENDOZA, según Nota de fecha 2 de febrero de 2024, ha remitido la conformidad para proceder a la modificación de la Renovación de Locación N° 1 del Contrato N° 18/2022, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Que, la Renovación N° 1 del Contrato Nº 18/2022 actualmente se encuentra en ejecución y el mismo ha sido suscripto en fecha 20 de octubre de 2023, con un plazo de vigencia hasta el 20 de octubre de 2024.

3. MARCO LEGAL

Artículo 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que textualmente expresa: ... *"Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello"* ...

Artículo 96 del Decreto Reglamentario N° 2992/19 que textualmente expresa: *"Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se ajustarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)"* ...

Resolución DNCP Nº 5695 de fecha 30 de diciembre de 2019 *POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES EN SUS DIFERENTES ETAPAS*, que, en su Art. 61 Otras Modificaciones establece que: *"Todas las modificaciones contractuales que no se hallen descritas en los artículos anteriores, y siempre que las mismas no impliquen otorgar condiciones más favorables al proveedor, contratista o consultor, deberán remitirse a través del módulo "Otras Modificaciones"* ...

Artículo 67 de la Ley N° 7021/22 "De Suministros y Contrataciones Públicas" que textualmente expresa ... *"Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato"* ...

Artículo 85 del Decreto Reglamentario N° 9823/23 ... *"Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la ley"* ...

4. CONCLUSIÓN

Por lo tanto, conforme a las consideraciones de hecho y derecho expuestas precedentemente, se eleva a consideración de la Máxima Autoridad Institucional la modificación de la Clausula Quinta del Contrato de Renovación de Locación N° 1 del Contrato N° 18/2022, suscripto con la señora MIRIAN MENDOZA MENDOZA,

en el marco del Proceso de Locación de Inmuebles N° 1/2022 "ALQUILER DE OFICINAS REGIONALES ORMIC – SEDES CONCEPCIÓN, CORONEL OVIEDO, GUAIRÁ E ITAPÚA", ID 421.256, mediante la adenda correspondiente, salvo mejor parecer de la Dirección General de Asuntos Legales.

Forma parte del presente Dictamen las fotocopias de los documentos mencionados en los Antecedentes.

Atentamente.

Angel S. Insaurralde, Director Interino
Dirección de Contrataciones
MIC